

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: LIR0503001/2023

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 27 de Octubre de 2023

C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILÉS  
PRIVADA INDEPENDENCIA N° 1121  
COLONIA SANTA CRUZ  
SABINAS, COAHUILA C. P. 25700

Con carácter de RESPONSABLE SOLIDARIO de la persona moral,  
MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A DE C.V.

Mediante el oficio número 007/2020, orden número **GIM0505004/20** de fecha 09 de Julio de 2020, emitido por el C. L.A.F. Yanko Hiram Mendoza Salcido, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, se solicito información y documentación, a la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A DE C.V. con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta; para lo cual se le solicitaron diversos elementos relacionados con sus obligaciones fiscales en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por el mes de marzo, abril y mayo de 2020, y respecto a pagos provisionales Impuesto sobre la renta por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2020 y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal impuesto sobre la renta por el periodo fiscal comprendido del 01 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2020 Oficio que fue notificado legalmente el día 10 de julio de 2020, a la C. EMMA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de tercero compareciente, de la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A DE C.V. en el domicilio señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, cito en FRANCISCO VILLA N°1030 INTERIOR A, en la COLONIA FLORES MAGÓN de esta ciudad de SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 25700.

Derivado de la revisión que se llevó a cabo por parte de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, al amparo de la orden de de revisión número **GIM0505004/20** contenida en el oficio número 007/2020 de fecha 09 de Julio de 2020, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; a la documentación proporcionada por el C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILES en su carácter de representante legal de la persona moral denominada MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A DE C.V., circunstancia que acredito mediante escritura pública número 08, pasada ante la fe del Notario público 2, LIC. JOSÉ ARMANDO DÁVILA MONTESINOS, con ejercicio notarial en la ciudad de Sabinas Coahuila. se conoció que la contribuyente revisada, MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A DE C.V. como resultado de la revisión se emitió el oficio de observaciones AFG-AGF/OALSA-002/2021 de fecha 18 de enero de 2021, mismo que fue notificado legalmente en fecha 21 de enero de 2021, en el cual se hacen constar las observaciones conocida por motivo de la revisión practicada al amparo de la orden de de revisión número GIM0505004/20 contenida en el oficio número 007/2020 de fecha 09 de Julio de 2020, a lo cual el contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A DE C.V. no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el oficio de observaciones AFG-AGF/OALSA-002/2021 de fecha 18 de enero de 2021, por lo que se tuvieron por consentidos los hechos consignados en el mismo, por lo que se emitió da determinación del crédito fiscal contenido en el oficio AFG-AGF/LALSA-003/2021 de fecha 23 DE FEBRERO DE 2021, toda vez de que la contribuyente revisada realizo actos por los cuales está obligado al pago de contribuciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre la renta, así como, actualizaciones y recargos, en términos de los artículos 4 y 6 del Código Fiscal de la Federación vigente en materia de la siguiente contribución federal:

.....2

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023  
 Exp.: **LIR0503001/2023**  
 RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 2

contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por el mes de marzo, abril y mayo de 2020, y respecto a pagos provisionales Impuesto sobre la renta por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2020 y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal impuesto sobre la renta por el periodo fiscal comprendido del 01 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2020 determinadas por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinados en base a lo siguiente, mismos que quedaron plasmados en el oficio que contiene la determinación del crédito fiscal a cargo de la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A DE C.V. Mismos que se copian textualmente en el presente:

**"... I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA TITULO II, RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE LAS PERSONAS MORALES.  
 PERIODO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2020.**

**PAGOS PROVISIONALES PRESENTADOS.**

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas por la contribuyente revisada MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V., se conoció que tiene presentados los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes a los meses de Enero a Febrero del 2020 con los siguientes datos principales:

Mes	ISR PERSONAS MORALES	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	No DE OPERACIÓN	MEDIO DE PRESENTACIÓN
ENERO	764	COMPLEMENTARIA	24/02/2020	29555662	SANTANDER SA
FEBRERO	737	COMPLEMENTARIA	30/03/2020	29842026	SANTANDER SA
SUMAS	1,501	-----	-----	-----	-----

**A).-INGRESOS NOMINALES.  
 RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

De la revisión practicada a los registros contables consistentes en balanzas de comprobación, papeles de trabajo y documentación comprobatoria de ingresos expedidos por la contribuyente revisada MINERA CARBONÍFERA EL GAVILAN, S.A. DE C.V., las cuales fueron proporcionados por el C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILÉS en su carácter de Representante Legal de MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 31 de Julio de 2020, mismo que fue recibido el 3 de Agosto del 2020, por la ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA SUBSEDE SABINAS, se conoció que la contribuyente revisada obtuvo ingresos nominales en cantidad de \$ 3,595,283.00 los cuales se integran como sigue:

INGRESOS NOMINALES DECLARADOS Y DETERMINADOS		
MESES DE 2020	MENSUALES	ACUMULADOS
ENERO	1,212,047.00	1,212,047.00
FEBRERO	1,169,856.00	2,381,903.00
MARZO	568,095.00	2,949,998.00



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: LIR0503001/2023

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 3

ABRIL	246,140.00	3,196,138.00
MAYO	399,145.00	3,595,283.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 3,595,283.00	

Los Ingresos Nominales declarados y determinados en cantidad de \$ 3,595,283.00, se conocieron en base al papel de trabajo denominado CEDULA PARA EL CALCULO DE ISR PERSONAS MORALES 2020 proporcionado por el C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILES en su carácter de Representante Legal de MINERA CARBONIFERA EL GAVILAN S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 31 de Julio de 2020, mismo que fue recibido el 3 de Agosto del 2020, por la ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA SUBSEDE SABINAS, el cual se encuentra contenido en 01 foja útil por una sola cara, foliada en forma económica por el personal revisor, con el número 01, de la cual se entregó copia debidamente certificada por EL C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmada en suplencia por ausencia del C. Administrador Local de Fiscalización de Monclova, el Jefe de departamento C. C.P. MARIA GUADALUPE VÁSQUEZ FLORES, con fundamento en los artículos 35 penúltimo párrafo y 53 del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, a la C. EMMA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Tercero compareciente de la contribuyente Revisada mediante oficio de observaciones número AFG-AGF/OALSA-002/2021 de fecha 18 de Enero del 2021.

Los Ingresos Nominales determinados fueron precisados conforme a los artículos 1 primer párrafo fracción I, 14 primer y tercer párrafo y 76 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 28 primer párrafo fracción I, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.

#### B).- DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD

El coeficiente de Utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, se conoció en base al papel de trabajo proporcionado por el C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILÉS en su carácter de Representante Legal de MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 31 de Julio de 2020, mismo que fue recibido el 3 de Agosto del 2020, por la ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA SUBSEDE SABINAS, el cual se determina como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
Utilidad Fiscal ejercicio 2019	410.544.00
(entre) Total de ingresos nominales ejercicio 2018	12,637,709.00
(igual) Coeficiente de Utilidad aplicable	0.0325

El Coeficiente de Utilidad aplicado en la determinación de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de 0.0325 se conoció en base a papel de trabajo denominado: "determinación de coeficiente de utilidad para p.p. del ejercicio 2020"; para los meses de Marzo, Abril y Mayo del 2020, proporcionado por el C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILÉS en su carácter de Representante Legal de MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 31 de Julio de 2020, mismo que fue recibido el 3 de Agosto del 2020, por la ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA SUBSEDE SABINAS, el cual se encuentra contenido en 01 foja útil por una sola cara, foliada en forma económica por el personal revisor, con el número

.....4



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: **LIR0503001/2023**

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 4

01, del cual se proporcionó copia fotostática debidamente certificada por por la C. C.P. MARIA GUADALUPE VÁZQUEZ FLORES en suplencia por Ausencia del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmada en suplencia por ausencia del C. Administrador Local de Fiscalización de Monclova, el Jefe de departamento C. C.P. MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ FLORES, con fundamento en los artículos 35 penúltimo párrafo y 53 del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza no. 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, a la C. EMMA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Tercero compareciente de la contribuyente Revisada mediante oficio de observaciones número AFG-AGF/OALSA-002/2021 de fecha 18 de Enero del 2021.

El coeficiente de utilidad es determinado de conformidad con el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, así como en artículos 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, ordenamiento vigente.

**C) COMO RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
 PERIODO REVISADO. – Del 01 de Marzo al 31 de Mayo de 2020.**

**DECLARACIONES PRESENTADAS.**

Se hace constar que de la consulta realizada a la Base de Datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V, a la fecha de inicio de facultades por parte de esta autoridad no tiene presentadas las declaraciones de Retenciones de IMPUESTO SOBRE LA RENTA por el periodo comprendido del 1 de Marzo al 31 de Mayo de 2020, para los efectos de este impuesto.

**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

De la revisión practicada a Facturas de Ingresos, registros auxiliares y papeles de trabajo proporcionados por el C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILÉS en su carácter de Representante Legal de MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 31 de Julio de 2020, mismo que fue recibido el 3 de Agosto del 2020, por la ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA SUBSEDE SABINAS, se conoció que la contribuyente revisada efectuó y no declaro retenciones de impuesto sobre la renta por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios por los meses de Marzo a Mayo de 2020 por la cantidad de \$ 84,167.85 las cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES DE 2020	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS REGISTRADAS Y NO DECLARADAS	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ASIMILADOS A SALARIOS REGISTRADAS Y DECLARADAS	TOTAL RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
MARZO	302.00	30,300.00	30,602.00
ABRIL	318.43	22,725.18	23,043.61
MAYO	222.00	30,300.24	30,522.24
SUMA	842.43	83,325.42	84,167.85

Las retenciones del impuesto sobre la renta en cantidad de \$ 84,167.85, se conocieron en base a Balanzas de Comprobación de los meses de Marzo, Abril a Mayo de 2020, proporcionados por el C. GUADALUPE



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: **LIR0503001/2023**

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 5

VILLANUEVA AVILÉS en su carácter de Representante Legal de MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 31 de Julio de 2020, mismo que fue recibido el 3 de Agosto del 2020, por la ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA SUBSEDE SABINAS, las cuales se encuentran contenidas en 09 fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica por el personal revisor, con los números del 01 al 09; de los cuales se proporcionaron copias fotostáticas debidamente certificadas por la C. C.P. MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ FLORES en suplencia por Ausencia del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmadas en suplencia por ausencia del C. Administrador Local de Fiscalización de Monclova, el Jefe de departamento C. C.P. MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ FLORES, con fundamento en los artículos 35 penúltimo párrafo y 53 del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza no. 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, a la C. EMMA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Tercero compareciente de la contribuyente Revisada mediante oficio de observaciones número AFG-AGF/OALSA-002/2021 de fecha 18 de Enero del 2021.

Las retenciones del Impuesto Sobre la Renta se determinaron de conformidad con los artículos 1 primer párrafo fracción I, 96, 106 último párrafo y 116 Último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 28 primer párrafo fracción I, II, III y IV, del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes.

**I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-**  
**MESES REVISADOS.- MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2020.**  
**PAGOS DEFINITIVOS.**

Se hace constar que de la consulta realizada a la Base de Datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V, a la fecha de inicio de facultades por parte de esta autoridad no tiene presentadas las declaraciones de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por el periodo comprendido del 1 de Marzo al 31 de Mayo de 2020, para los efectos de este impuesto.

**A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%.**

De la revisión practicada a Facturas de Ingresos, Estados de Cuenta bancarios, papeles de trabajo y a registros auxiliares proporcionados por el C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILÉS en su carácter de Representante Legal de MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 31 de Julio de 2020, mismo que fue recibido el 3 de Agosto del 2020, por la ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA SUBSEDE SABINAS, se conoció que registro y no declaro un Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$ 1,739,932.00, el cual se integra mensualmente como a continuación se indica:

MES	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%
MARZO	1,094,647.00
ABRIL	246,140.00
MAYO	399,145.00
SUMA...	1,739,932.00



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: **LIR0503001/2023**

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 6

El Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% registrado en cantidad de \$ 1,739,932.00 se conocieron en base a papel de trabajo denominada CEDULA PARA EL CALCULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2020 de los meses de MARZO, ABRIL Y MAYO de 2020, proporcionados por el C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILES en su carácter de Representante Legal de MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 31 de Julio de 2020, mismo que fue recibido el 3 de Agosto del 2020, por la ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA SUBSEDE SABINAS, el cual se encuentra contenido en 01 foja útil por una sola cara, foliada en forma económica por el personal revisor, con el número 01, del cual se proporcionó copia fotostática debidamente certificada por la C. C.P. MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ FLORES en suplencia por Ausencia del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmada en suplencia por ausencia del C. Administrador Local de Fiscalización de Monclova, el Jefe de departamento C. C.P. MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ FLORES, con fundamento en los artículos 35 penúltimo párrafo y 53 del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza no. 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, a la C. EMMA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Tercero compareciente de la contribuyente Revisada mediante oficio de observaciones número AFG-AGF/OALSA-002/2021 de fecha 18 de Enero del 2021.

La contribuyente revisada está afecta al pago del Impuesto al Valor Agregado por el valor de sus actos o actividades a la tasa del 16% de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo, 1-B primer y segundo párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 17 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se revisa.

**B).- IVA ACREDITABLE.**

De la revisión practicada a documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y gastos, Estados de Cuenta bancarios y a registros auxiliares proporcionados por el C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILÉS en su carácter de Representante Legal de MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 31 de Julio de 2020, mismo que fue recibido el 3 de Agosto del 2020, por la ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA SUBSEDE SABINAS, se conoció que la contribuyente que registro y no declaro un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 132,504.00, el cual se integra mensualmente como a continuación se indica:

MES	IVA ACREDITABLE
MARZO	117,805.00
ABRIL	993.00
MAYO	13,706.00
SUMA...	132,504.00

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado y determinado en cantidad de \$ 132,504.00 se conoció en base a papel de trabajo denominada CEDULA PARA EL CALCULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2020 de los meses de MARZO, ABRIL Y MAYO de 2020, proporcionados por el C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILES en su carácter de Representante Legal de MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 31 de Julio de 2020, mismo que fue recibido el 3 de Agosto

.....7



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: **LIR0503001/2023**

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 7

del 2020, por la ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA SUBSEDE SABINAS, el cual se encuentra contenido en 01 foja útil por una sola cara, foliada en forma económica por el personal revisor, con el número 01, del cual se proporcionó copia fotostática debidamente certificada por la C. C.P. MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ FLORES en suplencia por Ausencia del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmada en suplencia por ausencia del C. Administrador Local de Fiscalización de Monclova, el Jefe de departamento C. C.P. MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ FLORES, con fundamento en los artículos 35 penúltimo párrafo y 53 del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza no. 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, lo cual se hizo constar en el capítulo I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16%; PERIODO REVISADO. – Del 01 de Marzo al 31 de Mayo de 2020; RESULTADO DE LA REVISIÓN, hojas 11 de la presente Resolución todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos de este impuesto.

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado fue precisado de conformidad con el artículo 4 primer párrafo, 5 primer párrafo, fracción I, II y III y 32 primer párrafo fracciones I, III y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 27 primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se revisa.

En virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas Primera, Segunda, párrafos primero, fracción I y II; Tercera; Cuarta primero, segundo y Octava primer párrafo, Fracción I, incisos b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo, fracciones II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No 68 de fecha 25 de agosto de 2015, determina que la contribuyente visitada MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. se encuentra afecto al pago del gravamen en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo fracción I inciso a), b) y c), 18 primer párrafo fracción I, 25 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 27 primer párrafo fracciones I primer párrafo, II, III primer y cuarto párrafos y IV y 76 primer párrafo fracciones I, II, V y VI, 94 primer párrafo fracción I, 96 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 1 primer párrafo fracción I, segundo, tercer y cuarto párrafos, 1-B primer, segundo y cuarto párrafos, 4 primero y segundo párrafo, 5 primer párrafo fracciones I, II y III, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12 primer párrafo y 32 primer párrafo fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 6 primero y quinto párrafo, 26 fracción I, artículo 28 primer párrafo fracciones I, II, III y último párrafo y IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida, procede a determinar el crédito fiscal como a continuación se indica..."

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: **LIR0503001/2023**

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 8

Por lo antes expuesto, esta autoridad determino que la contribuyente revisada obtuvo un Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa 16% efectivamente cobrados determinados en cantidad de \$ 145,885.12 Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo, impuesto sobre la renta como sujeto de los pagos provisionales en la cantidad de \$33,553.02 y Retenciones de impuesto sobre la renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Por la cantidad de \$84,167.85. por lo que está obligada al pago de impuestos por la actividad económica que realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo fracción I inciso a), b) y c), 18 primer párrafo fracción I, 25 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 27 primer párrafo fracciones I primer párrafo, II, III primer y cuarto párrafos y IV y 76 primer párrafo fracciones I, II, V y VI, 94 primer párrafo fracción I, 96 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 1 primer párrafo fracción I, segundo, tercer y cuarto párrafos, 1-B primer, segundo y cuarto párrafos, 4 primero y segundo párrafo, 5 primer párrafo fracciones I, II y III, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12 primer párrafo y 32 primer párrafo fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 6 primero y quinto párrafo, 26 fracción I, artículo 28 primer párrafo fracciones I, II, III y último párrafo y IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo sujeto a revisión. Emitiéndose el oficio AFG-AGF/LALSA-003/2021, de fecha 23 DE FEBRERO de 2021, por esta Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Conteniendo la determinación un crédito fiscal por la cantidad de \$549,330.40 QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N., Notificada el día 25 de FEBRERO DE 2021, y, turnándose a la Administración Local de Ejecución Fiscal de SABINAS, para efectos de control y cobro, asignándole está el número de crédito 4727101775, por la cantidad de \$549,330.40 QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.. Más accesorios legales correspondientes.

En fecha 13 de abril de 2021, el C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILES, interpuso recurso de revocación, a nombre de MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A. DE C.V. presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Sabinas, en contra de la resolución contenida en el oficio AFG-AGF/LALSA-003/2021 de fecha 23 de febrero de 2021. turnándose a la Administración General Jurídica para su tramitación y resolución, mismo que en fecha 18 de octubre de 2023, mediante oficio AGJ/ACC/2934/2023 resolvió tener por no interpuesto el recurso de revocación intentado por el representante legal de MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A. DE C.V.

Derivado del ejercicio de las facultades de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Sabinas Coahuila Mediante mandamiento de ejecución, el Administrador local de ejecución fiscal de Sabinas, con base a que en el expediente abierto en esa Administración Local de Ejecución Fiscal en Sabinas, existe un crédito fiscal por la cantidad de \$549,330.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.), mismo que fue notificado el día 25 de febrero de 2021, y que a la fecha no ha cubierto, giro instrucciones para efecto de seguir con el procedimiento administrativo de ejecución, sin que se pudiera llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, ordenada, según consta en informes de fechas 29 de agosto de 2022 y 04 de octubre de 2022, levantados por los C.C JOSÉ RAMÓN LIMÓN RIVAS y ROBERTO CARLOS CÁRDENAS FLORES, con carácter de notificador-ejecutor, respectivamente, en el domicilio ubicado en FRANCISCO VILLA NUMERO 1030 INTERIOR A, de la colonia FLORES MAGON, de la ciudad de Sabinas Coahuila de Zaragoza. Domicilio fiscal de la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V.



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: LIR0503001/2023

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 9

En fecha 11 de octubre de 2022, la Administración Local de Ejecución Fiscal de Sabinas en ejercicio de sus facultades, ordeno el ASEGURAMIENTO DE CUENTAS abiertas a nombre de MINERA CARBONÍFERA EL GAVILAN, S.A. DE C.V. a razón de que existe un crédito fiscal por la cantidad de de \$549,330.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.) a nombre de la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. mismo que fue notificado el 25 de febrero de 2021, y que a la fecha no ha cubierto, ordenándose notificar tal medida de apremio, sin que se pudiera llevar a cabo la diligencia según consta en informes de fechas 27 de agosto de 2022 y 04 de octubre de 2022, según consta en informes de fechas 29 de agosto de 2022 y 04 de octubre de 2022, levantados por los C.C JOSÉ RAMÓN LIMÓN RIVAS y ROBERTO CARLOS CÁRDENAS FLORES, con carácter de notificador-ejecutor, respectivamente, en el domicilio ubicado en FRANCISCO VILLA NUMERO 1030 INTERIOR A, de la colonia FLORES MAGÓN, de la ciudad de Sabinas Coahuila de Zaragoza. Domicilio fiscal de la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. Notificándose por estrados el citado Aseguramiento de cuentas en fecha 26 de octubre de 2022, de conformidad con los artículo 134 primer párrafo fracción III, y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022.

En base a lo anterior, y ante la imposibilidad práctica de cobro del crédito fiscal contenida en el oficio número AFG-AGF/LALSA-003/2021, de fecha 23 DE FEBRERO de 2021, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza Conteniendo la determinación un crédito fiscal por la cantidad de \$549,330.40 QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.), identificado en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Sabinas, con el número 4727101775, y toda vez que el recurso administrativo interpuesto por el C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILÉS, a nombre de MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN S.A. DE C.V. y este se resuelve teniéndolo por no interpuesto, sin que exista constancia de algún medio de defensa distinto interpuesto por parte de la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. Por lo que el crédito fiscal se tiene como firme y convirtiéndose por consecuencia en exigible y toda vez que la Administración Local de Ejecución Fiscal de Sabinas solicito apoyo mediante oficio ALEF/0172 /2023, de fecha 23 de junio del 2023, a fin de que se analizará la factibilidad de aplicar el artículo 26 del Código Fiscal de la Federación, para hacer efectivo dicho crédito fiscal.

Con base en lo anterior, Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; SEXTA; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso a), b) y d), fracción II inciso a); NOVENA, primero y sexto párrafos, fracción I, inciso a), y DÉCIMA, párrafo primero, fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

.....10

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: LIR0503001/2023

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 10

Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículos 1; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XVII, XVIII XXII, XXV, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V y Artículo Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a fincar la responsabilidad solidaria, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, respecto al crédito fiscal contenido en el oficio número AFG-AGF/LALSA-003/2021, de fecha 23 DE FEBRERO de 2021, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza Conteniendo la determinación un crédito fiscal por la cantidad de \$549,330.40 QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.), identificado con el número de crédito fiscal número 4727101775 de la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V por lo que se determina el crédito fiscal como a continuación se indica:

#### MOTIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

En base a lo anterior, y ante la imposibilidad práctica de cobro del crédito fiscal contenido en el oficio número AFG-AGF/LALSA-003/2021, de fecha 23 DE FEBRERO de 2021 emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Notificada el día 25 de FEBRERO DE 2021, Por la cantidad de \$549,330.40 QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.), por concepto de contribuciones omitidas., identificado en la Administración local de Ejecución Fiscal de Sabinas, con el número 4727101775, sin que exista notificación de medio de defensa distinto al interpuesto por la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V Por lo que el crédito fiscal se tiene como firme y convirtiéndose por consecuencia en exigible y toda vez que la Administración Local de Ejecución Fiscal de Sabinas solicito apoyo mediante oficio ALEF/0172/2023, de fecha 23 de Junio del 2023, a fin de que se analizará la factibilidad de aplicar el artículo 26 del Código Fiscal de la Federación, para hacer efectivo dicho crédito fiscal.

**PRIMERO.-** En fecha 25 de FEBRERO DE 2021 , le fue notificado legalmente el crédito fiscal contenido en el oficio AFG-AGF/LALSA-003/2021, de fecha 23 DE FEBRERO de 2021, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova,

.....11

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: LIR0503001/2023

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 11

dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificación realizada de conformidad con el artículo 134 fracción III, y 139 del Código Fiscal de la Federación, según consta en acta que para tal efectos levanto la Administración Local de Fiscalización de Monclova. Sin que a la fecha exista medio de defensa interpuesto por la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal o persona idónea. pendiente de resolver Por lo que el crédito fiscal contenido en el oficio AFG-AGF/LALSA-003/2021, de fecha 23 DE FEBRERO de 2021, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que para efectos de control y cobro fue turnado a la Administración Local de Ejecución Fiscal de Sabinas asignándosele el número de crédito 4727101775, por la cantidad de; \$549,330.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.), Comprendido de los rubros determinados como impuesto omitido, recargos, actualizaciones y multas. Se encuentra vigente y firme, en los siguientes términos:

**RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2020, ACTUALIZADO AL MES DE FEBRERO DE 2021.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la Renta como sujeto directo de los pagos provisionales	33,553.02	1,144.71	5,953.23	96,750.00	137,400.96
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	84,167.85	3,097.00	12,826.18	58,050.00	158,141.03
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	145,885.12	5,333.34	22,333.13	80,236.82	253,788.41
<b>TOTAL:</b>	<b>263,605.99</b>	<b>9,575.05</b>	<b>41,112.54</b>	<b>235,036.82</b>	<b>549,330.40</b>

**SON: (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.),**

**SEGUNDO.-** Debido a que según se desprende de las actuaciones realizadas por la Administración Local de Ejecución Fiscal de Sabinas, consistentes en mandamiento e ejecución y acta de asunto no diligenciado de fechas 29 de agosto de 2022 y 04 de octubre de 2022, levantadas por los personal adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de Sabinas respectivamente, en el domicilio ubicado en FRANCISCO VILLA NUMERO 1030 INTERIOR A, de la colonia FLORES MAGÓN, de la ciudad de Sabinas Coahuila de Zaragoza, mismo que se encuentra registrados en el Registro Federal de Contribuyentes a nombre de la persona Moral MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. Siendo imposible localizar y por ende notificar el requerimiento citado, y toda vez que de conformidad con la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el domicilio fiscal registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes MINERA CARBONÍFERA EL

.....12

   

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: LIR0503001/2023

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 12

GAVILÁN, S.A. DE C.V. mismo que se realizó con fundamento en la Sección I, Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 con fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; así como en el primer y último párrafos del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor. Se conoció que la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. con RFC MCG110120RD3, cuenta con el domicilio fiscal ubicado en calle FRANCISCO VILLA NUMERO 1030 INTERIOR A, de la colonia FLORES MAGON , de la ciudad de Sabinas Coahuila de Zaragoza, sin que hasta la fecha obre en la base de datos, aviso de cambio de domicilio, registrándose además estatus en el padrón como activo. se conoce plenamente que la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. Desocupo el local en donde tiene su domicilio fiscal, Así mismo de la verificación realizada al Registro Federal de Contribuyentes, en el rubro de constancia de situación fiscal, el contribuyente se encuentra activo en el domicilio cito en FRANCISCO VILLA NUMERO 1030 INTERIOR A, de la colonia FLORES MAGON , de la ciudad de Sabinas Coahuila de Zaragoza sin presentar aviso de cambio de domicilio en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente.

**TERCERO.-** Toda vez que, de conformidad con el artículo 65 del Código fiscal de la federación vigente el crédito fiscal, debió de ser pagado o garantizado dentro de los 30 días siguientes a la notificación, venciendo el plazo en fecha 13 DE ABRIL DE 2021. Sin que a la fecha el contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. haya pagado o garantizado el monto determinado, el adeudo tiene el carácter de exigible.

**CUARTO.** En fecha 23 DE JUNIO DE 2023, el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Sabinas , mediante oficio ALEF/0172 /2023, remitió las constancias que integran el procedimiento administrativo de ejecución con relación al crédito fiscal contenido en el oficio AFG-AGF/LALSA-003/2021, de fecha 23 DE FEBRERO de 2021, número de crédito 4727101775, por la cantidad de; \$549,330.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.), para efectos de que se determine por esta Administración Local de Fiscalización la responsabilidad solidaria de los socios o accionistas o persona idónea integrante de la sociedad contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. por existir un crédito fiscal exigible y no pagado.

**QUINTO.-** De las constancias que obran en autos del expediente abierto por la revisión que se llevó a cabo a la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. mismo que obra en poder de esta autoridad administrativa, y que cuenta copia debidamente certificada del acta constitutiva de la sociedad mercantil MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. contenida en la escritura pública numero número 08, de fecha 20 de enero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Armando Dávila Montesinos, Notario Público Número 2, con ejercicio notarial en la ciudad de Sabinas, Coahuila. de la cual se conoce que la sociedad mercantil MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. se constituye con la siguiente relación de socios y con capital social comprendido de la siguiente manera:

NOMBRE	PORCENTAJE	VALOR	TOTAL
AIDA GUADALUPE SANTOS CHÁVEZ	99%	500.00	\$49,500
GUADALUPE VILLANUEVA AVILÉS	1%	500.00	\$500
			\$50,000.00

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: LIR0503001/2023

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 13

Así mismo se conoce que la administración de la sociedad recae en la persona del C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILES con cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO, CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.

**SEXTO.-** Esta autoridad fiscal mediante información que se encuentra en la Base de Datos del Sistema Cuenta Única, del Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los Archivos de esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se utilizan de conformidad con lo establecido en el artículo 63 primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, hace constar que la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. No ha presentado Aviso de Cambio de Domicilio al Registro Federal de Contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova concluye lo siguiente:

En virtud de que la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. no cumplió con la obligación de efectuar el pago de la siguiente contribución federal: : Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Marzo, Abril y Mayo de 2020 y respecto de pagos provisionales: Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2020 al 31 de Mayo de 2020 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 01 de Marzo de 2020 al 31 de Mayo de 2020 determinadas mediante oficio AFG-AGF/LALSA-003/2021, de fecha 23 DE FEBRERO de 2021, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, número de crédito 4727101775, y que por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que originó un adeudo al fisco federal en términos de los artículos 4 y 6 del Código Fiscal de la Federación vigente, por la cantidad de; \$549,330.40 comprendido de los rubros determinados como impuesto omitido, recargos, actualizaciones y multas;

Por lo que, con fundamento en el artículo 26 fracción X , inciso d) del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar este crédito fiscal a cargo del C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILES , en su carácter de responsable solidario, con calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN , PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO que se hace constan la debidamente certificada del acta constitutiva de la sociedad mercantil MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. contenida en la escritura pública numero número 08, de fecha 20 de enero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Armando Dávila Montesinos, Notario Público Número 2, con ejercicio notarial en la ciudad de Sabinas, Coahuila. de la cual se conoce que la sociedad mercantil MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. sin que exista constancia de modificación a el acta constitutiva a la fecha del presente oficio. y por ende responsable solidario de las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. Mismas que fueron determinadas por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de lo que originó un adeudo al fisco federal en términos de los artículos 4 y 6 del Código Fiscal de la Federación vigente, por la cantidad de \$549,330.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.), crédito que se encuentra firme y por consecuencia exigible.

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: LIR0503001/2023

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 14

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que la contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. mediante oficio AFG-AGF/LALSA-003/2021, de fecha 23 DE FEBRERO de 2021, se le determino un crédito fiscal por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo que originó un adeudo al fisco federal en términos de los artículos 4 y 6 del Código Fiscal de la Federación vigente y ante la imposibilidad de llevar a cabo los mandamientos de ejecución descritos anteriormente, con fundamento en el artículo 26 fracción III, segundo párrafo en relación con la fracción X, inciso d), del citado artículo se procede a determinar el crédito fiscal al C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILES en su carácter de responsable solidario, con calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO de la persona moral MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. carácter que tiene hasta la fecha del presente oficio, sin que conste lo contrario.

Para determinar la responsabilidad solidaria que corresponde a el porcentaje de participación a la que ésta obligada de conformidad con el artículo 26 fracción III, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que a la letra dice "...La persona o personas cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general, o la administración única de las personas morales, serán responsables solidarios por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas personas morales durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la persona moral que dirigen, cuando dicha persona moral incurra en cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la fracción X de este artículo. Y en relación la persona moral MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. abandono el domicilio fiscal señalado en el Registro federal de Contribuyentes, cayendo en el supuesto señalado en el inciso d) de la fracción X del artículo 26. Y toda vez que a la fecha del presente, no se registra el pago del crédito fiscal determinado mismo que se encuentra firme, y la persona moral MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. no cuenta con bienes muebles o inmuebles para garantizar el pago del crédito determinado en cantidad de \$549,330.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.), se procede a determinar el monto insoluto del crédito fiscal, a cargo del C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILÉS en su carácter de responsable solidario, de la persona moral MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V. ya que tiene la obligación de responder en materia de responsabilidad solidaria de conformidad con el artículo 26 fracción X inciso d), Código Fiscal de la Federación vigente:

En virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas Primera, Segunda, párrafos primero, fracción I y II; Tercera; Cuarta primero, segundo y Octava primer párrafo, Fracción I, incisos b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo, fracciones II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No 68 de fecha 25 de agosto de 2015, determina que la contribuyente visitada MINERA CARBONIFERA EL GAVILAN, S.A. DE C.V. se encuentra afecto al pago del gravamen en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo fracción I inciso a), b) y c), 18 primer párrafo fracción I, 25 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 27 primer párrafo

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: **LIR0503001/2023**

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 15

fracciones I primer párrafo, II, III primer y cuarto párrafos y IV y 76 primer párrafo fracciones I, II, V y VI, 94 primer párrafo fracción I, 96 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 1 primer párrafo fracción I, segundo, tercer y cuarto párrafos, 1-B primer, segundo y cuarto párrafos, 4 primero y segundo párrafo, 5 primer párrafo fracciones I, II y III, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12 primer párrafo y 32 primer párrafo fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 6 primero y quinto párrafo, 26 fracción I, artículo 28 primer párrafo fracciones I, II, III y último párrafo y IV del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida, procede a determinar el crédito fiscal como a continuación se indica:

**II.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2020**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.- DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2020 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

MES	Enero	Febrero	Marzo
INGRESOS NOMINALES SEGÚN DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,212,047.00	1,169,856.00	568,095.00
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	1,212,047.00	2,381,903.00	2,949,998.00
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN "APARTADO INCISO B" DEL CONSIDERANDO ÚNICO.	0.0325	0.0325	0.0325
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	39,391.53	77,411.85	95,874.94
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS %ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	39,391.52	77,411.84	95,874.93
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 9 PRIMER PÁRRAFO	0.30%	0.30%	0.30%

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: LIR0503001/2023

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 16

DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2019.			
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	11,817.46	23,223.55	28,762.48
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	0.00	11,817.46	23,223.55
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	11,817.46	11,406.10	5,538.93
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	764.00	737.00	0.00
MENOS: CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR SEGÚN DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	11,053.46	10,669.10	5,538.93
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2223	1.2173	1.2179
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	13,510.64	12,987.50	6,745.86
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	11,053.46	10,669.10	5,538.93
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	2,457.18	2,318.40	1,206.93

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Abril	Mayo	TOTAL
INGRESOS NOMINALES SEGÚN DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	246,140.00	399,145.00	
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	3,196,138.00	3,595,283.00	
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN "APARTADO INCISO B" DEL CONSIDERANDO ÚNICO.	0.0325	0.0325	
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	103,874.49	116,846.70	
MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	103,874.48	116,846.69	



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: **LIR0503001/2023**

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 17

TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 9 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2019.	0.30%	0.30%	
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	31,162.34	35,054.01	
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	28,762.48	31,162.34	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	2,399.87	3,891.66	
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	
MENOS: CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	2,399.87	3,891.66	33,553.02
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2303	1.2256	-----
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	2,952.56	4,769.62	40,966.18
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	2,399.87	3,891.66	33,553.02
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	552.69	877.96	7,413.16

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo de los pagos provisionales	33,553.02	7,413.16	40,966.18

2.- DETERMINACIÓN DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO Y ASIMILADOS A SALARIOS POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2020 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MES	Marzo	Abril	Mayo	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR	30,602.00	23,043.61	30,522.24	84,167.85



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: **LIR0503001/2023**

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 18

SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGÚN INCISO C DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO ÚNICO				
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) CRÉDITO AL SALARIO DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	30,602.00	23,043.61	30,522.24	84,167.85
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2179	1.2303	1.2256	-----
IGUAL A: RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO Y ASIMILADOS A SALARIOS ACTUALIZADAS	37,270.18	28,350.55	37,408.06	103,028.79
MENOS: RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO Y ASIMILADOS A SALARIOS NO ENTERADAS	30,602.00	23,043.61	30,522.24	84,167.85
( IGUAL A ) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO Y ASIMILADOS A SALARIOS NO ENTERADAS	6,668.18	5,306.94	6,885.82	18,860.94



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: LIR0503001/2023

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 19

**RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y asimilados a salarios	84,167.85	18,860.94	103,028.79
<b>TOTAL</b>	<b>84,167.85</b>	<b>18,860.94</b>	<b>103,028.79</b>

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

1.- DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2020 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

MES	Marzo	Abril	Mayo	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,094,647.00	246,140.00	399,145.00	1,739,932.00
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16%	0.16%	0.16%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	175,143.52	39,382.40	63,863.20	278,389.12
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN EL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	117,805.00	993.00	13,706.00	132,504.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: LIR0503001/2023

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 20

(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	57,338.52	38,389.40	50,157.20	145,885.12
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2179	1.2303	1.2256	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	69,832.58	47,230.48	61,472.66	178,535.72
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	57,338.52	38,389.40	50,157.20	145,885.12
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	12,494.06	8,841.08	11,315.46	32,650.60

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	145,885.12	32,650.60	178,535.72

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo de los pagos provisionales	33,553.02	7,413.16	40,966.18
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	84,167.85	18,860.94	103,028.79
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	145,885.12	32,650.60	178,535.72
<b>TOTAL</b>	<b>263,605.99</b>	<b>58,924.70</b>	<b>322,530.69</b>

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: **LIR0503001/2023**

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 21

**III.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN**

El factor de actualización que se cita en el Capítulo II de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100', según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, como se indica a continuación:

**A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ASI COMO DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2020, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE CADA PAGO PROVISIONAL Y DEFINITIVO HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2023**

CONCEPTO	Enero 2020	Febrero 2020	Marzo 2020	Abril 2020	Mayo 2020
PERIODO DE ACTUALIZACION	Septiembre 2023 entre Enero 2020	Septiembre 2023 entre Febrero 2020	Septiembre 2023 entre Marzo 2020	Septiembre 2023 entre Abril 2020	Septiembre 2023 entre Mayo 2020
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	130.1200	130.1200	130.1200	130.1200	130.1200
DEL MES DE :	Septiembre 2023	Septiembre 2023	Septiembre 2023	Septiembre 2023	Septiembre 2023
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2023	10 de Octubre de 2023	10 de Octubre de 2023	10 de Octubre de 2023	10 de Octubre de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	106.4470	106.8890	106.8380	105.7550	106.1620
DEL MES DE:	Enero 2020	Febrero 2020	Marzo 2020	Abril 2020	Mayo 2020
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2020	10 de Marzo de 2020	08 de Abril de 2020	08 de Mayo de 2020	10 de Junio de 2020
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2223	1.2173	1.2179	1.2303	1.2256

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: **LIR0503001/2023**

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 22

**IV.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente MINERA CARBONÍFERA EL GAVILÁN, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por esta autoridad, misma que se indica en el capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto por los artículos 20 primer párrafo y 21, primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno, mismos que habrán de calcularse aplicando al monto de las contribuciones omitidas actualizadas, la tasa global acumulada que resulte de sumar las aplicables para cada uno de los meses o fracciones de ellos transcurridos desde la fecha de la acusación de dichas contribuciones hasta la fecha de la liquidación del presente crédito fiscal.

Los recargos generados conforme a lo dispuesto en el artículo 8, primer párrafo, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación (señalar el año que corresponda... de acuerdo al cálculo de los recargos que se vaya a realizar, señalando la fecha de publicación en el Periódico Oficial de la Federación), la tasa de recargos publicada por el Congreso de la unión es del 0.98 y la misma debe incrementársele el 50% en términos de los dispuesto por el artículo 21 primer párrafo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, de dicha operación se obtiene el porcentaje de 1.47%.

Para mayor abundamiento, la operación aritmética para obtener el porcentaje de la tasa de recargos, es el siguiente:

Tasa de recargos publicada por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación= 0.98 Divida entre 2 y Resultado= 0.49

Resultado de la Tasa de Recargos para cobro

Tasa de recargos publicada por el Congreso de la Unión =0.98, Incremento del 50% (0.49) (suma)=0.49 y Resultado=1.47

Se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2020 hasta el mes de Septiembre de 2023 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2020**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2019 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2020, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: LIR0503001/2023

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 23

Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Octubre	1.47
Noviembre	1.47
Diciembre	1.47
	16.17

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2021**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2020 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2021, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Octubre	1.47
Noviembre	1.47
Diciembre	1.47
	17.64

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2022**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 12 de Noviembre de 2021 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2022, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Octubre	1.47

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: LIR0503001/2023

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 24

Noviembre	1.47
Diciembre	1.47
	17.64

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2023**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 14 de Noviembre de 2022 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2023, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Octubre	1.47
Noviembre	1.47
	16.17

**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.-DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2020, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2020	13,510.64	16.17	2,184.67
Enero	Enero a Diciembre	2021	13,510.64	17.64	2,383.28
Enero	Enero a Diciembre	2022	13,510.64	17.64	2,383.28
Enero	Enero a Octubre	2023	13,510.64	14.70	1,986.06
Febrero	Marzo a Diciembre	2020	12,987.50	14.70	1,909.16
Febrero	Enero a Diciembre	2021	12,987.50	17.64	2,291.00
Febrero	Enero a Diciembre	2022	12,987.50	17.64	2,291.00
Febrero	Enero a Octubre	2023	12,987.50	14.70	1,909.16
Marzo	Abril a Diciembre	2020	6,745.86	13.23	892.48
Marzo	Enero a Diciembre	2021	6,745.86	17.64	1,189.97
Marzo	Enero a Diciembre	2022	6,745.86	17.64	1,189.97



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: LIR0503001/2023

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 25

Marzo	Enero a Octubre	2023	6,745.86	14.70	991.64
Abril	Mayo a Diciembre	2020	2,952.56	11.76	347.22
Abril	Enero a Diciembre	2021	2,952.56	17.64	520.83
Abril	Enero a Diciembre	2022	2,952.56	17.64	520.83
Abril	Enero a Octubre	2023	2,952.56	14.70	434.03
Mayo	Junio a Diciembre	2020	4,769.62	10.29	490.79
Mayo	Enero a Diciembre	2021	4,769.62	17.64	841.36
Mayo	Enero a Diciembre	2022	4,769.62	17.64	841.36
Mayo	Enero a Octubre	2023	4,769.62	14.70	701.13
TOTAL					26,299.22

**2.-DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2020, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Marzo	Abril a Diciembre	2020	37,270.18	13.23	4,930.84
Marzo	Enero a Diciembre	2021	37,270.18	17.64	6,574.46
Marzo	Enero a Diciembre	2022	37,270.18	17.64	6,574.46
Marzo	Enero a Octubre	2023	37,270.18	14.70	5,478.72
Abril	Mayo a Diciembre	2020	28,350.55	11.76	3,334.02
Abril	Enero a Diciembre	2021	28,350.55	17.64	5,001.04
Abril	Enero a Diciembre	2022	28,350.55	17.64	5,001.04
Abril	Enero a Octubre	2023	28,350.55	14.70	4,167.53
Mayo	Junio a Diciembre	2020	37,408.06	10.29	3,849.29
Mayo	Enero a Diciembre	2021	37,408.06	17.64	6,598.78
Mayo	Enero a Diciembre	2022	37,408.06	17.64	6,598.78
Mayo	Enero a Octubre	2023	37,408.06	14.70	5,498.98
TOTAL					63,607.94

**RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**3.-DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2020, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Marzo	Abril a Diciembre	2020	69,832.58	13.23	9,238.85
Marzo	Enero a Diciembre	2021	69,832.58	17.64	12,318.47
Marzo	Enero a Diciembre	2022	69,832.58	17.64	12,318.47

.....26

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: LIR0503001/2023

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 26

Marzo	Enero a Octubre	2023	69,832.58	14.70	10,265.39
Abril	Mayo a Diciembre	2020	47,230.48	11.76	5,554.30
Abril	Enero a Diciembre	2021	47,230.48	17.64	8,331.46
Abril	Enero a Diciembre	2022	47,230.48	17.64	8,331.46
Abril	Enero a Octubre	2023	47,230.48	14.70	6,942.88
Mayo	Junio a Diciembre	2020	61,472.66	10.29	6,325.54
Mayo	Enero a Diciembre	2021	61,472.66	17.64	10,843.78
Mayo	Enero a Diciembre	2022	61,472.66	17.64	10,843.78
Mayo	Enero a Octubre	2023	61,472.66	14.70	9,036.48
<b>TOTAL</b>					<b>110,350.86</b>

**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo de los pagos provisionales	26,299.22
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	63,607.94
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	110,350.86
<b>TOTAL</b>	<b>200,258.02</b>

**RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2020, ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2023.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	33,553.02	7,413.16	26,299.22	67,265.40
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y asimilados a salarios	84,167.85	18,860.94	63,607.94	166,636.73
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	145,885.12	32,650.60	110,350.86	288,886.58
<b>TOTAL:</b>	<b>263,605.99</b>	<b>58,924.70</b>	<b>200,258.02</b>	<b>522,788.71</b>

**SON: (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.),**

   

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: LIR0503001/2023

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 27

## VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Noviembre de 2023; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de febrero de 2020, hasta el mes de Octubre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6, último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2023

Exp.: LIR0503001/2023

RFC: VIAG8512017A0

HOJA No. 28

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN**  
**DE MONCLOVA**

HEBI'EYMM'PEHM